



REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
A L C A L D I O

Decre. de
PERSONAL

REF: Aprueba Contrato de Prestación
de Servicios.

Mat: La que Indica.

Trehuaco,
11 ABR 2018

DECRETO ALCALDICO N° 059.-.

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Vínculos Versión 11, Arrastre; Modelo de Intervención Para Usuarios de 65 Años y Más Edad. Programa de Apoyo Integral Al Adulto Mayor, Componente Acompañamiento Socio Laboral. Entre La Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social y la I.Municipalidad de Trehuaco.

2.- Resolución Exenta N° 2083 (19.12.2016) de La Secretaria Regional Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Convenio de Transferencia de Recuros 1º Año Modelo de Intervención Para Usuarios de 65 Años y Más Edad. Programa de Apoyo Integral Al Adulto Mayor, Componente Acompañamiento Año 2016. Entre La Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social y la I.Municipalidad de Trehuaco de Fecha 01 de Diciembre de 2016.

3.- El Contrato de Honorarios de fecha 01.03.2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y la Sra. Franchesca Nora Báez Martinez.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de fecha de 01.03.2018 entre la Sra. Franchesca Nora Báez Martínez, cédula de identidad N° y la I. Municipalidad de Trehuaco Rut N° 69.250.600-6, mediante la cual la Sra. Franchesca Báez Martínez, cumplirá la función de monitora comunitaria socio laboral en el Marco del Programa Vínculos Versión 11, Arrastre del Subsistema Seguridad y Oportunidades.

2.- Cancélese la suma total de \$ 3.679.920 (Tres millones, seiscientos setenta y nueve mil, novecientos veinte pesos pagaderos en 10 cuotas mensuales) honorario que será cancelado y deberá contar con la aprobación previa del Encargado Comunal del Programa o quien lo subrogue.

3.- Para el pago de los honorarios, la Sra. Franchesca Báez Martínez, deberá acercarse a las oficinas de administración y finanzas de la I. Municipalidad de Trehuaco, previa entrega del informe de actividades realizadas y boleta de prestación de servicios.

4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la cuenta complementaria administración del Fondo Programa Vínculos Versión 11, Arrastre del Subsistema Seguridad y Oportunidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EVS/

Distribución:

-La Indicada/Archivo Alcaldicio/Archivo/ DIDEKO/Transparencia.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOR COMUNITARIO SOCIOLABORAL,
PROGRAMA VÍNCULOS ARRASTRE**

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Y

FRANCESCA NORA BAEZ MARTINEZ

En Trehuaco, a Un días del mes de Marzo, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representado por su Alcalde, don Luis Cuevas Ibarra, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N°460, comuna de Trehuaco, por una parte; y por la otra, doña Francesca Nora Báez Martínez, de profesión Ingeniero Constructor, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], Comuna de Trehuaco, en adelante e indistintamente “La Monitoria Comunitaria Sociolaboral, Programa Vínculos”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación deservicios:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”.
- Que, conforme lo que dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.
- Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo. Que mediante Resolución Exenta N° 0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

- Que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436 de 2013, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta la cuantía de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- Que en virtud del referido Subsistema Chile Solidario, por encargo del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante “el Ministerio”, el FOSIS ha diseñado, un programa llamado “Puente, entre la familia y sus derechos”, en adelante e indistintamente “Programa Puente” o “Programa de Apoyo Psicosocial”, el cual ha sido ejecutado, a lo largo de los años, a nivel comunal en convenio con las Municipalidades del país
- Que para la ejecución del Programa de Apoyo Psicosocial, la Ley N° 19.949, considera dentro de sus acciones un acompañamiento personalizado a las familias y personas incorporadas al Subsistema “Chile Solidario” por parte de un profesional o técnico idóneo denominado indistintamente “Apoyo Familiar”.
- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, correspondiéndole al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con las Municipalidades.
- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.
- Que la Municipalidad de Trehuaco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que el FOSIS y la Municipalidad de Trehuaco, suscribieron con fecha 02 de Enero de 2014, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa “Puente, entre la Familia y sus Derechos” y del “Programa de Acompañamiento Psicosocial” del Ingreso Ético Familiar.
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Trehuaco, se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de apoyo y acompañamiento psicosocial, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el anexo N° 1 del convenio.
- El llamado a concurso público para la selección de doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz para realizar las labores de Asesor Familiar; el acta de selección de fecha 01 de Noviembre de 2014; y el cumplimiento, por la contratada, de las condiciones de idoneidad exigidas por el Subsistema Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- El actual desempeño de doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz cumpliendo las funciones Asesor Familiar en la comuna de Trehuaco y la necesidad de dar continuidad a sus servicios

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto, la Municipalidad de Trehuaco contrata a doña Franchesca Nora Báez Martínez para que preste sus servicios como monitor sociolaboral, en el marco del Programa Acompañamiento ASL.

1. Las funciones a desarrollar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:
 - a) Asistir a las capacitaciones efectuadas por el servicio de Asistencia Técnica y la SEREMI.
 - b) Asistir a mesa técnicas comunales y/o regionales que se convocados, además de reuniones bilaterales respectivas

Para el adecuado desarrollo de la atención a las familias, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- a) Desarrollar el modelo de intervención de acuerdo a la metodología diseñada para el Acompañamiento Socio laboral en cada persona mayor participante del Programa.
- b) Acompañar y apoyar a las personas mayores en la definición y logro del Plan Laboral/Ocupacional, de acuerdo a las prioridades e intereses de ellos.
- c) Estimular y motivar la participación activa del usuario en las iniciativas e instancias comunitarias.
- d) Mantener al día el registro informático y los medios físicos de verificación (cuadernillo), velando por la veracidad de los datos consignados.
- e) Resguardar los medios de verificación y todos los documentos descritos en el presente documento.
- f) Conocer las redes comunitarias existentes en el entorno de la persona mayor, contactando al usuario con aquellas organizaciones de interés.
- g) Participar en las redes locales y provinciales de temáticas de adulto mayor, con el finalidad de aportar con actividades complementarias a los usuarios del Programa, como turismo social, plazas ciudadanas, entre otras.
- h) Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sea convocado/a por la Asistencia Técnica y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

2. Se considerará como carga laboral:

- a. El número de sesiones a realizar con las familias que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia de cada uno de los Programas.
- b. El número de familias a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el Jefe de Unidad de Acompañamiento y el FOSIS de acuerdo a la cobertura asignada a la comuna de Trehuaco, detallado en el convenio firmado entre el FOSIS y la Municipalidad, sus respectivas modificaciones y adendum en el caso de que corresponda, y a los criterios propios de la ejecución de cada Programa.

Etapa de Evaluación y Cierre:

- a) Realizar las sesiones individuales y grupales de valoración del proceso, que insuman el proceso de evaluación de las personas mayores participantes del Programa.
- b) Realizar el proceso de cierre técnico y metodológico con las personas mayores participantes del Programa.
- c) Apoyar al Encargado Comunal en el cierre administrativo y financiero del Convenio.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones

La contratada desarrollará sus funciones en la I. Municipalidad de la comuna de Trehuaco, región del bio bio.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los días 02 de Marzo de 2018 y 28 de Febrero de 2019, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Trehuaco y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas de los Programas.

Se deja constancia de que por razones de buen servicio, la contratada comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios por 22 horas semanales, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera último párrafo.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de libro de asistencia considerando la naturaleza del trabajo en terreno de la contratada y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre la contratada y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del Jefe de Unidad de Acompañamiento y el FOSIS.

QUINTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará a la contratada la suma total de \$3.679.920; Tres millones, seiscientos setenta y nueve mil, novecientos veinte pesos pagaderos en 10 cuotas mensuales. Dicha suma se pagará en las Oficinas de la Municipalidad.

Al momento del pago, la contratada deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios y un informe mensual, en el cual se detalle el trabajo realizado para la aprobación del pago por parte del Jefe de la Unidad de Acompañamiento.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

SEXTO: Seguro de Accidentes Laborales

Adicionalmente se contempla la suma de \$35.000.- que serán cancelados dentro de la primera cuota, que corresponde para la compra del seguro correspondiente para resguardar todo tipo de riesgos asociados a la labor como Asesor Sociolaboral que ejerza.

En cuanto al tipo de seguro, éste deberá cumplir con todo lo requerido para cubrir la totalidad de accidentes que la contratada, pueda enfrentar en el ejercicio de las funciones propias e inherentes de la labor que ésta desempeñe.

SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. Renuncia voluntaria: Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad de Acompañamiento y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional del FOSIS.
2. Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades: El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada.
3. Término por evaluación deficiente de desempeño: El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Asesores Familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles.
4. Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS: Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Acompañamiento y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Asesores Familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Asesor Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.

5. Término por infracción al Principio de Probidad: La contratada podrá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Asesor Familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

OCTAVO: Licencias Médicas:

- a. Cláusula de Licencias Médicas para renovaciones, en caso de contratos suscritos el año 2013 y para las nuevas contrataciones del año 2014.

El / la contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar la correspondiente licencia médica o su fotocopia, para acreditar su condición de reposo, con un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de inicio del reposo.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la Municipalidad tendrá derecho a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios del/la Contratado/a por los días no trabajados, para lo cual éste/a autorizar expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos de sus honorarios por los días no trabajados.

NOVENO: Beneficios

Derecho de Amamantamiento: La contratada tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá a la contratada el beneficio del postnatal parental de la Ley N° 20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la contratada tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: Feriados

El/la contratado/a tendrá derecho a 15 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el/la contratado/a deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como Asesor Familiar en la Municipalidad respectiva.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

El/La contratado/a que resida en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado, aumentado en 1 día hábil, siempre que se traslade a una región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país.

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, el/la contratado/a, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

UNDÉCIMO: Gastos de transporte

El/la contratado/a tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato:

1. Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica de los Programas, y
2. Por los gastos de transporte relacionados con las visitas a familias de los Programas.

Estos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Encargado Regional del FOSIS.

DUODÉCIMO: Gastos de Alojamiento y Alimentación:

Cuando el / la contratado/a, deba salir del área de desempeño de sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o el FOSIS, la Municipalidad, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el contratado o reembolsarlos.

Si, por el contrario, los referidos gastos son cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Encargado Regional del FOSIS.

DÉCIMOTERCERO :Capacitación

La Municipalidad deberá autorizar la contratada a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución de los Programas, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

DECIMOCUARTO: Inhabilidades

La contratada a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Trehuaco.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMOQUINTO Incompatibilidad de Funciones

El/la contratado/a estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DECIMOSEXTO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que la contratada utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquier otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de

DECIMOSÉPTIMO: Jurisdicción

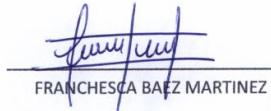
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Quirihue.

DECIMOCTAVO: Personería

La personería de Don Luis Alberto Cuevas Ibarra, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes N°6 del 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la región del Bío-Bío.

DECIMONOVENO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en Seis ejemplares, quedando cuatro en poder de la Municipalidad, uno en poder de la contratada u una en el archivo del departamento.



FRANCESCA BAEZ MARTINEZ

LCI/LCR/EVS/

Distribución:

La indicada/ Archivo Alcaldicio/ Archivo/ DIDEKO/ Transparencia